

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-918
10-05-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que:
“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto

de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”*,

Que, el artículo 57 *ibídem* señala que *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:*

1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.

3.- Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”,

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección;”*,
- Que,** el artículo 25 *Ibídem* determina que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en el término de tres (3) días respecto de los treinta (30) mejores calificados, en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, procurando que consten representantes de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos o montubios. En el caso de existir empate en el puntaje entre los mejores calificados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará un sorteo público dispondrá la notificación y publicación de dicho listado de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.”*,
- Que,** el artículo 26 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“El sorteo para la selección de las y los diez (10) delegadas y delegados de la ciudadanía a la comisión ciudadana de selección será diferenciado, ante notaria o notario público y se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los resultados del sorteo público para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 de fecha 15 de septiembre de 2021, resolvió *“Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-065-E-2021-770 de 14 de diciembre de 2021, aprobó los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública: Principal María del Pilar Flores Flores Décima Segunda; Suplente María Augusta Peña Vásquez Trigésima Sexta,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838 de 23 de marzo de 2022, reconformó el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel

Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-869 de 08 de abril de 2022 aprobó el proyecto de Reformas al Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con los cambios presentados en Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0109-M el 06 de abril de 2022,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-902 de 27 de abril de 2022 aprobó y acogió las recomendaciones realizadas por el equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y determinó a los treinta (30) mejor calificados en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, siendo el listado el siguiente:

“Los quince (15) mejores puntuados de acuerdo al cuadro final femenino:

Las quince (15) mejores puntuadas de acuerdo al cuadro final femenino:

No.	POST	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	ÉTNIA	TOTAL
1	144	1103168652	MONTALVAN BRAVO	GINA	FEMENINO	MESTIZO	48
2	86	1719810838	BURBANO GONZALEZ	DIANA ESTEFANIA	FEMENINO	MESTIZO	46
3	110	1715249940	CADENA GARCIA	GABRIELA ALEXANDRA	FEMENINO	MESTIZO	46
4	71	1400509053	CASTILLO ALARCÓN	DARYL JESSY	FEMENINO	MESTIZO	46
5	116	0602393894	BERMEO AYNAGUANO	SONIA LILIAN	FEMENINO	MESTIZO	45
6	139	1308518305	PIÑEIRO PARRAGA	JOSEFA YAQUELINE	FEMENINO	MESTIZO	45
7	98	1716569361	VILLAGOMEZ MOSCOSO	KIMBERLY NINOSHKA	FEMENINO	MESTIZO	45
8	99	0704800432	CHAMORRO PALTIN	TANIA ELENA	FEMENINO	MESTIZO	44
9	94	1803111192	CARDENAS PALMA	MERCEDES IVONNE	FEMENINO	MONTUBIO	43
10	85	0703941740	HURTADO CORDOVA	VANESSA PRISCILA	FEMENINO	MESTIZO	43
11	124	0503447229	VILLACIS ACOSTA	DIANA MARIBEL	FEMENINO	MESTIZO	43
12	63	0704334994	CORREA ROMERO	ALEXANDRA	FEMENINO	MESTIZO	42

13	120	0704619170	FRANCO CORDOVA	MARIA JOSE	FEMENINO	MESTIZO	42
14	50	0927275842	GUSQUE LARA	CINTHIA MARIBEL	FEMENINO	MESTIZO	42
15	108	0954266052	ORELLANA FAZ	KELLY EMELY	FEMENINO	MESTIZO	42

Los quince (15) mejores puntuados de acuerdo al cuadro final masculino:

No.	POST	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	ÉTNIA	TOTAL
1	58	0922785530	BUSTAMANTE LINDAO	GERMAN ANTHONY	MASCULINO	MESTIZO	48
2	39	1103653448	GUAMAN	VICENTE	MASCULINO	INDÍGENA	47
3	114	1711154979	GRANJA PILAQUINGA	MILTON VICENTE	MASCULINO	MESTIZO	46
4	64	1003909890	VÁSCONEZ MERELO	VÍCTOR VICENTE	MASCULINO	MESTIZO	45
5	93	0925366957	ENDERICA GUIN	CÉSAR ALBERTO	MASCULINO	MESTIZO	44
6	68	0703695569	RAMÓN GALÁN	FAUSTO MICHEL	MASCULINO	BLANCO	44
7	76	0602634065	SAGÑAY PATRON	CESAR WILFRIDO	MASCULINO	MESTIZO	44
8	70	1712311065	GRANIZO HARO	ASDRÚBAL HOMERO	MASCULINO	MESTIZO	43
9	146	1723417380	RUILOVA SANTANDER	JORGE DAVID	MASCULINO	MESTIZO	42
10	117	1713751533	TIPAN POMA	JORGE HERNAN	MASCULINO	MESTIZO	42
11	113	1720258894	FALCONI CALDERON	WILLIAM ALEXI	MASCULINO	MESTIZO	40
12	49	0905505863	GOMEZ YEPEZ	ALCIDES DIOEGENES	MASCULINO	MESTIZO	39
13	101	1709255887	YANEZ MEZA	EDUARDO VICENTE	MASCULINO	MESTIZO	39
14	56	0930002019	MOSQUERA GARAY	DANIEL STEVEN	MASCULINO	MESTIZO	38
15	112	1718131046	TORRES PULLOTASIG	ALEXIS JIMMY	MASCULINO	MESTIZO	38

Que, en Sesión Extraordinaria No. 016 realizada el 10 de mayo de 2022, como segundo punto del Orden del Día, realizó el sorteo público para seleccionar 10 delegados representantes de la ciudadanía a la Comisión Ciudadana de Selección que se realizará entre los 30 postulantes mejor calificados en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, para el efecto se convoca al Defensor Público General, la veeduría del proceso y el notario sorteado para este proceso, este sorteo contó con la presencia de la Sra. Notaria Décima Segunda, Dra. María del Pilar Flores Flores y de

la Sra. Veedora Nancy Cumandá Crespo Albán quienes otorgan transparencia al proceso.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-902 de fecha 27 de abril de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados :

1.1. Comisionados Ciudadanos de Selección Femenino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	1715249940	CADENA GARCIA	GABRIELA ALEXANDRA
2	0503447229	VILLACIS ACOSTA	DIANA MARIBEL
3	0704800432	CHAMORRO PALTIN	TANIA ELENA
4	1103168652	MONTALVAN BRAVO	GINA
5	1716569361	VILLAGOMEZ MOSCOSO	KIMBERLY NINOSHKA

1.2. Comisionados Ciudadanos de Selección Masculino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	0703695569	RAMÓN GALÁN	FAUSTO MICHEL
2	1723417380	RUILOVA SANTANDER	JORGE DAVID
3	1718131046	TORRES PULLOTASIG	ALEXIS JIMMY
4	1720258894	FALCONI CALDERON	WILLIAM ALEXI
5	1709255887	YANEZ MEZA	EDUARDO VICENTE

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación y difusión de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad

de la Defensoría Pública, en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los idiomas de relación intercultural.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique a las oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con el contenido de la presente Resolución y solicite la difusión y promoción de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en las oficinas consulares del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación a los postulantes con la presente Resolución en el término y forma establecidos en el inciso segundo del artículo 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 5.- Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales:

No.	APELLIDOS	NOMBRES
1.	CADENA GARCÍA	GABRIELA ALEXANDRA
2.	VILLACIS ACOSTA	DIANA MARIBEL
3.	CHAMORRO PALTIN	TANIA ELENA
4.	MONTALVAN BRAVO	GINA
5.	VILLAGOMEZ MOSCOSO	KIMBERLY NINOSHKA
6.	RAMÓN GALÁN	FAUSTO MICHEL
7.	RUILOVA SANTANDER	JORGE DAVID
8.	TORRES PULLOTASIG	ALEXIS JIMMY
9.	FALCONI CALDERÓN	WILLIAM ALEXI
10.	YANEZ MEZA	EDUARDO VICENTE

Delegados por las funciones del Estado:

1.	FUNCIÓN EJECUTIVA	ISABEL CRISTINA NOBOA NOWAK
2.	FUNCIÓN EJECUTIVA	JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE
3.	FUNCIÓN LEGISLATIVA	MARÍA JOSÉ VALVERDE BORJA
4.	FUNCIÓN LEGISLATIVA	DIEGO XAVIER BERREZUETA CARRIÓN
5.	FUNCIÓN JUDICIAL	PAUL MARCELO ASTUDILLO VALDIVIESO
6.	FUNCIÓN JUDICIAL	JESSICA GABRIELA BURBANO PIEDRA
7.	FUNCIÓN ELECTORAL	XAVIER TOBÍAS VERA BARROS
8.	FUNCIÓN ELECTORAL	KATHERINE LORENA QUEZADA LÓPEZ
9.	FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	LUIS ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ
10.	FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ SALCEDO

El término para presentar las impugnaciones correrá a partir del jueves 12 al miércoles 18 de mayo de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública; así como, a los señores veedores.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez de mayo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 019, realizada el 10 de mayo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL